

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 10 de septiembre de 2018

VISTOS QUE:

1. El 20 de agosto de 2018, el señor Daniel Urresti Elera, candidato a la alcaldía de Lima Metropolitana por el partido Podemos por el Progreso del Perú presentó una denuncia en contra del señor Renzo Reggiardo Barreto, candidato a la alcaldía de Lima Metropolitana por el partido Perú Patria Segura, en la que afirmó haber sido agraviado por sus declaraciones públicas el pasado 13 de agosto de 2018. En virtud de ello, solicitó al Tribunal de Honor, instar al denunciado a retractarse públicamente y que le brinde por escrito las disculpas correspondientes.
2. El 28 de agosto de 2018, el Tribunal de Honor dispuso citar a las partes involucradas a una Audiencia Única a realizarse el día lunes 3 de setiembre a la 13:00 horas; oportunidad en que las partes notificadas no se hicieron presentes. Horas antes de la audiencia, el Jefe de Prensa de la organización política a la que pertenece el denunciante remitió una comunicación, señalando la imposibilidad de asistencia del señor Daniel Urresti. Por la parte denunciada, se presentaron a la audiencia representantes de la organización política, pero no el señor Renzo Reggiardo. El Tribunal, luego de escucharlos, les informó que era necesaria la concurrencia personal del denunciado a la audiencia.
3. Por ello, decidió convocar a una segunda y última audiencia para el día lunes 10 de setiembre a las 13:30 horas. Sin embargo, a pesar de las notificaciones remitidas a ambas partes, éstas no asistieron. Por este motivo, el Tribunal de Honor estimó que había llegado el momento de resolver.

CONSIDERANDO QUE,

4. El partido Podemos por el Progreso del Perú, ha suscrito el Pacto Ético Electoral (en adelante PEE), a través de su representante, Señor Enrique Wong Pujada, el 13 de agosto de 2018.

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

5. De acuerdo con el numeral 6 del PEE, las organizaciones políticas se comprometieron a *“Acceder al mecanismo de solución de controversias del Pacto Ético Electoral en caso de presentarse incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos (...), y cumplir con una solución amistosa, respetando las decisiones del Tribunal de Honor, (...) y recoger las recomendaciones que efectúe el citado Tribunal para la mejor conducción del proceso electoral.”*
6. En virtud de tal compromiso, el Tribunal de Honor tomó conocimiento de la denuncia presentada por el señor Daniel Urresti en contra del señor Renzo Reggiardo Barreto, quien suscribió el PEE el 13 de agosto de 2018.
7. El Reglamento del Tribunal de Honor, en el artículo 28º dispone que *“[a]dmitida la queja presentada o en virtud a los hechos recogidos de oficio, el Tribunal de Honor puede citar a la (s) parte(s) a audiencia única dentro de los tres (3) días calendarios siguientes o emitir pronunciamiento final. (...)”*.
8. En cumplimiento de dicha disposición se citó a audiencia única a ambas partes para el día 3 de setiembre a las 13:00 horas, la que no se realizó por la inasistencia de las partes. El Tribunal decidió reprogramar la audiencia para el día 10 de setiembre a las 13:30 horas, oportunidad en que tampoco asistieron las partes convocadas.
9. En consecuencia, tomando en cuenta la reiterada inconcurrencia de la partes, en particular, de la parte interesada señor Daniel Urresti Elera, candidato a la alcaldía provincial de Lima por el partido Podemos por el Progreso del Perú, y no contando con documento alguno que justifique su inasistencia a las audiencias convocadas, las que tenían por finalidad exponer y aclarar los hechos denunciados, el Tribunal de Honor por unanimidad,

RESUELVE:

Declarar la conclusión del procedimiento por las razones expuestas, ordenándose el archivamiento definitivo de la denuncia presentada por el candidato Daniel Urresti Elera contra el candidato Renzo Reggiardo Barreto,

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

de conformidad con los artículos 28º y 29º del Reglamento del Tribunal de Honor.

Lima, 10 de septiembre de 2018

Ss.

Enrique Bernales Ballesteros
Presidente

Ulises Montoya Alberti
Vicepresidente

Violeta Bermúdez Valdivia

Domingo García Belaunde

Oswaldo Hundskopf Exebio